

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

3430 Expediente de liberación de cargas 122/2007.

76000

N.I.G.: 30030 1 0200137 /2007

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 122/2007.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Inversiones de Puente Alto, S.A.

Procurador/a: María Teresa Hidalgo Calero.

Contra: Fabricación de Electrodomésticos, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, 13 de noviembre de 2008.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de procedimiento de liberación de gravámenes, tramitado en este Juzgado con el número 122/07 a instancias de la mercantil Inversiones de Puente Alto, S.A. representada por la Procuradora María-Teresa Hidalgo Calero y defendida por el Abogado Francisco Fresneda Sánchez, contra la mercantil Fabricación de Electrodomésticos, S.A.; con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando lo peticionado en el escrito promotor de este procedimiento interpuesto por la Procuradora María-Teresa Hidalgo Calero en nombre y representación de la mercantil "Inversiones de Puente Alto, S.A.", contra la Sociedad Fabricación de Electrodomésticos, S.A., con intervención del Ministerio Fiscal, declaro liberado el inmueble descrito en el Primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia de la carga de hipoteca que le afecta, ordenando la cancelación de dicha carga; sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial de esta Capital.

La presente sentencia no produce excepción de cosa juzgada, no obstante lo cual el asiento de cancelación surte todos los efectos que determina el Título IV de la misma Ley (artículo 311 del Reglamento Hipotecario).

Firme que sea librese mandamiento por duplicado con testimonio de la presente al Registro de la Propiedad de Murcia número Uno a fin de proceder a la cancelación de la carga.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fabricación de Electrodomésticos S.A. (Fabrelec), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de diciembre de 2008.—El/La Secretario.